

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 3. Año 96. 06 de noviembre de 2013

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 06 de noviembre de 2013

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE OBRA
PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE
ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 4, 20 y 25 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4.

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Adjudicación directa: Es la modalidad de asignación de obra en donde las dependencias municipales, sujetas a límites de montos económicos determinados, casos de urgencia, necesidad o especialización de la obra, se encuentran facultadas para asignar obra haciendo uso de los recursos presupuestales de los cuales disponen para tal fin.

II. Cámara: Es el organismo que reúne a las personas físicas o jurídicas que se desempeñen en el ramo de la construcción o la consultoría de acuerdo a la naturaleza de los trabajos preponderantes por realizar.

III. Comisión: La Comisión de Adjudicación de Obra Pública Municipal.

IV. Concurso por invitación limitada: Es la convocatoria que se realiza a un número determinado de personas físicas o jurídicas registradas en el Padrón de Contratistas Municipal, que por las características de la obra y su especialidad tengan la idoneidad, capacidad técnica y económica para la modalidad de obra pública que se requiera.

V. Contratista: Es la persona, física o jurídica, que celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la administración pública municipal.

VI. Dependencias: La Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

VII. Empresa en consolidación: Aquella que acredite, para su registro como contratista, contar con una antigüedad no menor a un año ni mayor a cinco años respecto de su constitución, demostrar su historial financiero y/o ser presididas por una persona física no mayor de 35 años de edad.

VIII. Especificaciones: Conjunto de disposiciones, requisitos e instrucciones particulares que modifican, adicionan o complementan a las normas técnicas correspondientes y que deben aplicarse ya sea para el estudio, para el proyecto, para la ejecución y equipamiento de una obra determinada.

IX. Licitante: La persona física o jurídica que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o, en su caso, de invitación limitada.

X. Licitación pública: Es la convocatoria abierta a todas las personas, físicas o jurídicas, que tengan la idoneidad, capacidad técnica y económica para ejecutar la modalidad de obra pública que se requiera.

XI. Normas técnicas de obra pública: Es el conjunto de disposiciones y requisitos generales establecidos por la Secretaría de Obras Públicas que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución y equipamiento de las obras, puesta en servicio, su conservación o mantenimiento y la supervisión de estos trabajos, comprendiendo la medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

XII. Obra pública: Toda acción que tenga por objeto construir, conservar, mejorar, modificar, reparar, demoler o destruir bienes muebles o inmuebles que forman parte de la infraestructura o equipamiento municipal.

XIII. Proyecto arquitectónico: Es la representación gráfica de la información necesaria en cuanto a definición de espacio, solución funcional, lenguaje formal, sistema constructivo e integración al entorno urbano, para la correcta ejecución de una obra arquitectónica ya sea en espacios cubiertos o al aire libre.

XIV. Proyecto ejecutivo: Es la solución integral y de expresión gráfica-escrita de toda información técnica, social e histórica necesaria para la construcción de una obra arquitectónica, de ingeniería o la combinación de ambas, en orden a la definición de espacios, funcionalidad, sistemas constructivos e integración con lenguaje formal al entorno a que corresponda: Urbano, rural, marítimo, vial o cualquier otro de características esenciales e importantemente particulares.

XV. Secretaría: La Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara.

XVI. Servicios relacionados con la obra pública: Se considerará así a todo el trabajo que tenga por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas, la supervisión de la ejecución de las obras y de los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Artículo 20.

1. ...

I. Conocer el Programa Anual de Obra Pública a realizarse en el municipio.

II. Determinar la asignación de los contratos para la ejecución de obra pública, conforme a las modalidades señaladas en el apartado correspondiente del presente reglamento, vigilando las mejores condiciones para el municipio en calidad, servicio, costo y tiempo de ejecución, considerando la adjudicación de hasta el 15% del

presupuesto aprobado para obra pública en un ejercicio fiscal, a favor de las empresas en consolidación registradas como contratistas.

De la **III.** a la **IX.** ...

Artículo 25.

1. La Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, elaborará y actualizará un Padrón Municipal de Contratistas, donde fijará los criterios y procedimientos para clasificar a las personas registradas en él, de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica y solvencia económica, consolidada o en vías de consolidación, así como su capacidad de ejecución anual en términos monetarios, entre otras.

Del **2.** al **4.** ...

Segundo. Se reforman los artículos 3, 16, 17, 53 y 61 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. ...

De la **I.** a la **V.** ...

VI. Empresa en consolidación: Aquella que acredite, para su registro como proveedor, contar con una antigüedad no menor a un año ni mayor a cinco años respecto de su constitución, demostrar su historial financiero y/o ser presididas por una persona física no mayor de 35 años de edad;

VII. Organismos Públicos Descentralizados: Entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten;

VIII. Patrimonio: Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales;

IX. Proveduría: Dirección de Adquisiciones;

X. Reglamento: El Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara;

XI. Secretaría General: Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara; y

XII. Tesorería: Tesorería Municipal.

Artículo 16.

1. ...

De la **I.** a la **XI.** ...

XII. El Representante del Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco;

XIII. El Representante del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, que sólo cuenta con derecho a voz; y

XIV. El titular de la Dirección de Adquisiciones, quien además funge como Secretario Ejecutivo.

2. ...

Artículo 17.

1. ...

I. ...

II. Elegir a quien provee los bienes o servicios de cada solicitud presentada por las dependencias, considerando la adjudicación de hasta el 15% del presupuesto aprobado para la adquisición de bienes y servicios en un ejercicio fiscal, a favor de las empresas en consolidación registradas como proveedores o, en su caso, una vez analizadas las propuestas, suspender, cancelar o declarar desiertos los procedimientos respectivos, con excepción de los casos que no le correspondan en atención a las normas fijadas en este ordenamiento.

De la III. a la X. ...

Artículo 53.

1. Para los efectos de preferencia de ofertantes en igualdad de circunstancias o cuando en esta igualdad, los ofertantes hagan dos o más propuestas con una diferencia entre sus costos evaluados inferior a cinco puntos porcentuales, se debe atender al siguiente orden:

I. ...

II. Los ofertantes que estén identificados como empresas en consolidación con apego a lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, fracción II del presente ordenamiento;

III. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Municipio de Guadalajara;

IV. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;

V. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Estado de Jalisco;

VI. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en la República Mexicana; y

VII. A los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad fuera del territorio nacional.

Artículo 61.

1. ...

2. El Padrón de Proveedores del Municipio deberá contener una sección en donde queden registradas las empresas en consolidación que tengan las características señaladas en el artículo 3 párrafo 1, fracción VI.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se emita convocatoria a las empresas en consolidación para su inscripción en los padrones de proveedores correspondiente.

Cuarto. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación y realizar las acciones necesarias al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara y al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a los 30 días del mes de octubre del año 2013.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG